CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/12/2024 - 16:33:37
Recibo No. S001365607, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SsS4U1Fkch

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA
Nit : 901166119-9
Domicilio: Florencia, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 103884
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 2018
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5 14A 06 - El porvenir
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : john_fabiop@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 4347741
Teléfono comercial 2 : 3142998703
Teléfono comercial 3 : 3212025246

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 14A 06 - El porvenir
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : john_fabiop@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 553 del 28 de febrero de 2018 de la Notaria 39 Circulo De Bogota de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2018, con el No. 10483 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado No. 1926 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 39 Circulo De Bogotá de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2018, con el No. 10753 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS;TERMINO DE DURACION NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

Por Escritura Pública No. 390 del 05 de marzo de 2020 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2020, con el No. 12591 del Libro IX, se decretó REFORMAS: FACULTADES DEL REPRESENTANTE

Por Escritura Pública No. 390 del 05 de marzo de 2020 de la Notaria Segunda de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2020, con el No. 12592 del Libro IX, se decretó REFORMA DE CAPITAL:CESION CUOTAS SOCIALES

Por Escritura Pública No. 695 del 18 de junio de 2020 de la Notaria Segunda Circulo Florencia de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020, con el No. 12834 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS:CESION DE CUOTAS EMIGDIO JACOB BENITEZ ROJAS A JONH FABIO PEÑA BERMEO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de febrero de 2078.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación remunerada del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escoltas a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de medio armado, sin armas, medio tecnológico, caninos, aprobados previamente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. parágrafo: Prohibase a la sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros, de sus socios y prestar caución con los bienes sociales para obligaciones distintas a aquellas propias de la sociedad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 474.000.000,00 dividido en 474.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

OSWALDO PEÑA BERMEO	CC. 17643657
Nro. Cuotas 237000	Valor $ 237.000.000,00
JONH FABIO PEÑA BERMEO	CC. 79683405
Nro. Cuotas 237000	Valor $ 237.000.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 474000	Valor: $ 474.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

el cargo del representante legal principal y representante legal suplente tendran una duracion de cinco (5) años y podran ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, por la junta de socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacione directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: A) usar la razón social: GLOBAL de SEGURIDAD ZOMAC LTDA. B) designar al secretario de la empresa, que lo será también de la junta de socios. C) designar los empleados que se requiera el normal funcionamiento de la empresa y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la junta de socios. D) presentar un informe de su gestión a la junta de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general del fin del ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. E) convocar a la junta de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. F) nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de los compromisos cuando así lo autorice la junta de socios, y de la clausula compromisoria que en estos estatutos se pacta. G) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. Parágrafo primero: El gerente – Representante legal o el suplente podrán suscribir todo acto o contrato, siempre y cuando los mismos sean dentro del desarrollo del objeto social. Parágrafo segundo: el Representante legal suplente, tendrá las mismas facultades del representante legal principal sin importar sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 390 del 05 de marzo de 2020 de la Notaria Segunda de FLORENCIA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2020 con el No.

12593 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	OSWALDO PEÑA BERMEO	C.C. No. 17.643.657

Por Escritura Pública No. 553 del 28 de febrero de 2018 de la Notaria 39 Circulo De Bogota de BOGOTA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2018 con el No. 10483 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	JONH FABIO PEÑA BERMEO	C.C. No. 79.683.405

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 21 de julio de 2023 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2023 con el No. 17201 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	NINA GISSELL HURTATIS ESPAÑA	C.C. No. 1.117.530.200	235632-T
REVISORA FISCAL SUPLENTE	MARLY BIBIANA SANCHEZ CARDOZO	C.C. No. 40.670.700	257349-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. No. 1926 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 39 Circulo De Bogota	10753 del 29 de junio de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 390 del 05 de marzo de 2020 de la Notaria Segunda Florencia	12591 del 12 de marzo de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 390 del 05 de marzo de 2020 de la Notaria Segunda Florencia	12592 del 12 de marzo de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 695 del 18 de junio de 2020 de la Notaria Segunda Circulo Florencia Florencia	12834 del 30 de junio de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $6.300.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias

establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****